

horarios de Secundaria

Navarra

Legislación aplicada

→ Decreto foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y programas de Iniciación Profesional modificado parcialmente por el Decreto foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio.

- Horas lectivas: 20.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 5.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 30.
- Dedicación al centro: 25.
- Jornada total: 37,5.

Las horas lectivas podrán ser excepcionalmente hasta de 22 horas con compensación de complementarias.

Se consideran horas lectivas

- Horas de docencia directa: clase ordinaria, desdobles, apoyo, laboratorio, taller, etc.
- Horas dedicadas a tareas propias del desempeño de funciones directivas.
- Jefaturas de departamento.
- Tutorías.
- Jefatura de Departamento de Actividades profesionales externas.
- Coordinación de Ciclos Formativos.
- Responsable del Módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Profesorado que colabora con la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Guardias.
- Una hora para reunión departamento.
- Dos horas semanales de dedicación tutorial, incluida la hora dedicada a los padres.
- Coordinación con miembros del equipo directivo.
- Una hora para reuniones con el departamento de Orientación
- Consejo escolar
- Coordinador ciclo formativo.
- Itinerancias, liberación sindical (suelen ser las dos lectivas).

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Planificación institucional.
- Periodos de recreos del alumnado.
- Asistencia a sesiones de evaluación y del equipo docente.
- Asistencia a reuniones de claustro.
- Reuniones, familias y cuantas otras actividades se programen para el correcto funcionamiento del centro.
- Trabajo de los equipos docentes en proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Otras actividades extraescolares y complementarias.
- **35 horas anuales de formación obligatoria.**

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.
- Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios.
- Profesorado mayor de 58 años.
- Profesorado con horario compartido en más de un centro.
- Responsable de nuevas tecnologías
- Responsable de actividades específicas (calidad, convivencia, coeducación, innovación, modulo FCT, estancia en empresas, ciclos formativos, biblioteca, mantenimiento de talleres, atención a servicios complementarios, equipamiento didáctico, actividades deportivas...).

Reducciones horarias

| Cargo | Horas de reducción máxima/Nº de Unidades | Otras especificaciones y/o comentarios |
|---|---|--|
| Equipo directivo | < 300 = 20 horas lectivas 300-500 = 26 500-700 = 40 701-1.000 = 44 >1.000 = 48 | No se tiene en cuenta el número de unidades, sino el número de alumnado. Con más de 300 estudiantes, aparece la figura de vicedirector/a. Algunos años se dan horas por encima de normativa, pero no está regulado, aparecen y desaparecen. Puede haber jefe/a de estudios adjunto en ciertas circunstancias. |
| Jefatura de Departamentos | 1 o 2 docentes = 2 horas lectivas 3 o + = 3 horas lectivas + de 10 = 4 horas lectivas | Tenemos también la jefatura de departamento de actividades profesionales: Centros > 300 estudiantes = 3 horas lectivas. Centros hasta 500 estudiantes = 6 horas lectivas. Centros con > 500 estudiantes = 9 horas lectivas. |
| Coordinación TIC y medios audiovisuales | Hasta 30 docentes = 2 horas lectivas + 2 complementarias * De 31 a 60 docentes = 3 horas lectivas + 3 complementarias* + de 60 docentes = 4 horas lectivas + 4 complementarias* | * Si las necesidades del centro lo permiten. |
| Profesorado encargado de actividades específicas | | Estas horas serán concedidas por la dirección del Servicio de Inspección, previa propuesta razonada por la dirección del centro y aprobación del claustro. |
| Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios | El tiempo necesario | |
| Tutoría | ESO = 2 lectivas + 3 complementarias CFGM = 2 horas lectivas Bachillerato y CFGS = 1 lectiva + 2 o 3 complementarias* | |
| EOIDNA | 1 hora lectiva por cada dos grupos o por cada curso diferente | |
| Responsable Calidad | 6 horas lectivas IES 4 horas lectivas IESOS | |
| Coordinación ciclo formativo | 3 horas lectivas semanales. | En los centros en los que se imparte un solo ciclo formativo en la correspondiente familia profesional, la jefatura de departamento ejercerá las funciones que le correspondan a el/la coordinador/a de ciclo formativo. |
| Responsable FCT | 3 horas lectivas semanales. | |

| Objeto | Horas y tipo de reducción | OTRAS |
|--|---|---|
| Mayores de 58 años | 5 horas lectivas en Secundaria. | Se deja de disfrutar si cumplidos los 65 años se tiene el tiempo cotizado para cobrar el 100% de la pensión de jubilación. |
| Profesorado itinerante/ compartido | Hasta 30 km = 1 hora lectiva + 2 complementarias* Hasta 60 Km = 2 horas lectivas + 1 complementaria* Hasta 90 km = 3 horas lectivas Hasta 120 km = 4 horas lectivas Hasta 150 km = 5 horas lectivas Hasta 180 km = 6 horas lectivas Hasta 210 km = 7 horas lectivas Hasta 240 km = 8 horas lectivas >240 km = 10 horas lectivas | Es lo único que se sigue aplicando del pacto anterior. * Si las condiciones del centro lo permiten. Los tramos con mayor número de km son esporádicos, se prefiere hacer 2 contratos parciales. |
| Profesorado a jornada parcial | | Horas lectivas y complementarias proporcionales a la jornada de trabajo. |
| Reducciones por circunstancias personales | | <ul style="list-style-type: none"> • Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. • Tendrá el mismo derecho el personal funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. • Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones integrales, para el cuidado, del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer. • Permiso por razón de violencia de género, las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario. |

